



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

En los casos de demanda por despido en modalidad de teletrabajo es necesario conocer el contrato suscrito para determinar la competencia territorial

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Castilla y León ha emitido una sentencia estableciendo **la necesidad de conocer lo establecido en los contratos laborales de modalidad de teletrabajo para poder determinar a qué órgano jurisdiccional competente le corresponde la competencia territorial de resolver las demandas por despido**. La Sala ha fallado que, en los supuestos en los que existen lagunas múltiples de los datos para poder resolver la demanda, será el juzgado de primera instancia, a voluntad del juzgador y en base a lo establecido en el contrato laboral suscrito, el que deba dictar una resolución ajustada a derecho.

La actora formuló demanda por despido contra la empresa en la que estuvo prestando servicios en modalidad de teletrabajo, sin embargo, el Juzgado de lo Social de Soria declaró falta de competencia territorial, en favor de los Juzgados de Madrid. Frente a dicho auto, la demandante presentó recurso de reposición y recayó auto frente al que se formuló recurso de suplicación al amparo del art. 193 de la [Ley Reguladora de Jurisdicción Social \(LRJS\)](#) al entender infringido el artículo 10.1 LRJS, el cual dice que “será juzgado competente el del lugar de prestación de los servicios o el del domicilio del demandado, a elección del demandante”.

Por otra parte, no existe una norma similar para determinar el juzgado ter ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |